"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE 50 KIT DE OPERACIÓN DE PRIMER RESPONDIENTE (PATRULLA), 213 KIT DE OPERACIÓN DE PRIMER RESPONDIENTE (PIE A TIERRA) Y 263 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DE OPERACIÓN PARA PRIMER RESPONDIENTE,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **LIC. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA ASISTENCIA DE LOS TESTIGOS: **LIC. MA. MÓNICA ORTÍZ SUÁREZ,** SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, **C.P. PEDRO RUÍZ ÁLVAREZ,** TESORERO MUNICIPAL, **LIC. PABLO RAYAS LUNA,** SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES Y DEL ÁREA ASOLICITANTE **LIC. OSWALDO SÁNCHEZ ORTEGA COMISARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO MUNICIPAL, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**; POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **"MIGUEL CABALLERO S. DE R.L. DE C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. SAMUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

EL **"MUNICIPIO"** DECLARA:

a) QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, CON FACULTADES PARA ADQUIRIR, CONTRATAR Y ARRENDAR BIENES Y SERVICIOS CON RECURSOS PROPIOS, ESTATALES Y/O FEDERALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES II Y IV, Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASI COMO LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 113 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIONES VII Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
b) QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE A LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL SE ESTABLECEN.
c) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL No. IA-815043956-E1-2016, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 40 TERCER PÁRRAFO, 42 PRIMER PÁRRAFO Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
d) QUE CUENTA CON FONDOS PRESUPUESTALES PROVENIENTES DE **RECURSOS FEDERALES DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG) 2016,** PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES QUE POR ESTE MEDIO SE VAN A CONTRAER.
e) QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁN TODAS LAS ESTIPULACIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.
f) QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA SU DOMICILIO EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN **CALLE ALFONSO REYES S/N ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA SANTA MARÍA, CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 54820.**
g) QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, ACEPTANDO FUNGIR COMO ENTIDAD SUPERVISORA DEL OBJETO DEL MISMO.

"EL PROVEEDOR" DECLARA:

a) QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUÍDA COMO SE ACREDITA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL No.**13192 LIBRO 354** PASADO ANTE LA FÉ DEL NOTARIO **PÚBLICO No. 222 DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL LIC. FONCIANO LÓPEZ JUÁREZ.**
b) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR Y OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO.
c) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
d) QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: MCA050930IR3.
e) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES UBICADO EN: **AV. SANTA FE No. 170-6305 COLONIA LOMAS DE SANTA FE DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN C.P. 01210 MÉXICO D.F.**
EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NOTIFICAR A **"EL MUNICIPIO"** EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES.

DECLARAN AMBAS PARTES:

a) ESTAR CAPACITADOS PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858 y 1859, DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.
b) QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.
c) QUE RECONOCEN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO MEDIA NINGUNO DE LOS LLAMADOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO PARA EFECTOS DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES.
d) QUE CONVIENEN EN PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME LAS LEYES FEDERALES, APLICABLES TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
e) QUE ESTÁN CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUÁL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL AYUNTAMIENTO" CONTRATA POR SOLICITUD DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO MUNICIPAL, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, EL SUMINISTRO DE 50 KIT DE OPERACIÓN DE PRIMER RESPONDIENTE (PATRULLA), 213 KIT DE OPERACIÓN DE PRIMER RESPONDIENTE (PIE A TIERRA) Y 263 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DE OPERACIÓN PARA PRIMER RESPONDIENTE, CON RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG) 2016, INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

50 **KIT DE OPERACIONES PRIMER RESPONDIENTE PATRULLA,** con el siguiente contenido:

PART	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	1	ROLLO (300 mts)	Rollo de cinta con la leyenda "LÍNEA DE POLICÍA PROHIBIDO EL PASO" (300 Mts.)	Cinta plástica de 7,62 cm (3 ") de ancho y 304.8m (1000') de largo con letras negras impresas en 3 milésimas de pulgada. Polietileno.
2	3	PIEZA	Gises fluorescentes.	Tiza reflectante, utilizada para crear marcas reflectantes que pueden ser iluminados por flash o una linterna. Perfecta para la iluminación de la localización de pruebas que normalmente no se muestran en la fotografía nocturna, o para su uso en la investigación de accidentes para indicar marcas de neumáticos y poner de relieve los desechos relevante. Basta con dibujar las marcas deseadas con la tiza de color amarillo fluorescente y fotografía normalmente.

Alfonso Reyes, Esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. Maria
Cuautitlán, Edo. Mex. C.P. 54820 Tel: 26-20-78-00

3	4	ROLLO	Rollos de banderas amarilla.	Estas banderas brillantes son ideales para pruebas de pre - marcado. Estas banderas tienen postes de plástico y vienen en paquetes (15-20 cm.)
4	20	PIEZA	Marcadores tipo bandera color naranja.	Marcadores de forma triangular de poliestireno. (15 cm. Min)
5	20	PIEZA	Marcadores tipo bandera color amarillo.	Marcadores de forma triangular de poliestireno. (15 cm. Min)
6	1	PIEZA	Libreta.	Hojas encuadernadas en forma de libreta.
7	1	PIEZA	Bolígrafo tinta negra.	Tubo hueco de plástico o de metal con un depósito cilíndrico de una tinta viscosa en su interior y una bolita metálica en la punta que gira libremente y hace salir la tinta de forma uniforme
8	1	PIEZA	Cubierta protectora para libreta.	Cubierta de plástico, protectora
9	1	PIEZA	Marcador amarillo del 1-50	Bases plásticas en escuadra o cónicas con señalización alfanumérica o numérica.
10	1	PIEZA	Bolsa maletín.	Bolsa de materiales resistentes de nylon, resistente al agua y a los cambios ambientales. BAG
11	1	PIEZA	Block de 50 formatos.	Formatos preimpresos de utilidad para los policías de primer respondiente, de acuerdo a las necesidades de cada entidad o grupos policiacos.
12	1	PIEZA	Lámpara sorda.	Lámpara de Leds o Foco convencional de forma cilíndrica, de materiales resistentes a los cambios de temperatura y agua, baterías intercambiables o recargables.

213 **KIT DE OPERACIONES PRIMER RESPONDIENTE PIE TIERRA,** con el siguiente contenido:

PART	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	1	ROLLO (300 mts)	Cinta amarilla para delimitar el acceso "LÍNEA DE POLICÍA PROHIBIDO EL PASO" (300 metros)	Cinta plástica de 7,62 cm (3 ") de ancho y 304.8m (1000 ') de largo con letras negras impresas en 3 milésimas de pulgada . Polietileno.
2	1	PAQUETE	Punteros Naranjas (paquete de 20)	Marcadores de forma triangular de poliestireno.
3	1	PAQUETE	Punteros amarillos (paquete de 20)	Marcadores de forma triangular de poliestireno.
4	1	ENVASE 17 OZ	Pintura para marcar naranja fluorescente, 17 oz.	Spray de tiza. Cuando se aplica a una superficie, que deja una marca fluorescente brillante, fácilmente visible y no permanente. Spray de tiza se adhiere a casi cualquier superficie, incluyendo asfalto, hormigón, ladrillo, madera, hierba y metal. Pulverizar la tiza se aplica similar a una lata de pintura en aerosol.
6	1	PAQUETE (3 piezas)	Gis blanco	Gis/Tiza blanca cilíndrica
7	1	PAQUETE (20 piezas)	Banderas verdes	Banderas brillantes para pruebas de pre - marcado, tienen postes de plástico y vienen en paquetes.
8	1	PAQUETE (20 piezas)	Banderas blancas	Banderas brillantes para pruebas de pre - marcado, tienen postes de plástico y vienen en paquetes.
9	1	PAQUETE (20 piezas)	Banderas rojas	Banderas brillantes para pruebas de pre - marcado, tienen postes de plástico y vienen en paquetes.
10	1	PAQUETE (20 piezas)	Banderas azules	Banderas brillantes para pruebas de pre - marcado, tienen postes de plástico y vienen en paquetes.
11	1	PAQUETE (20 piezas)	Banderas amarillas	Banderas brillantes para pruebas de pre - marcado, tienen postes de plástico y vienen en paquetes.
12	1	PAQUETE (10 piezas)	Paquete de 10 luces de led señaladores	Activar la luz con un simple giro y el lugar junto a la evidencia o en virtud de un cono o marcador, son resistentes al agua y sumergible para uso en condiciones de mojado o de poca profundidad
13	1	PIEZA	Libreta	Hojas encuadernadas en forma de libreta.
14	1	PIEZA	Bolígrafo con tinta negra	Tubo hueco de plástico o de metal con un depósito cilíndrico de una tinta viscosa en su interior y una bolita metálica en la punta que gira libremente y hace salir la tinta de forma uniforme
15	1	PIEZA	Maleta de transporte	Maleta de Plástico/Lona/Metal Con asas de transporte que hacen que sea fácil de mover. Bolsa de transporte exterior. Dimensiones: las necesarias y prácticas para transportar el equipo.
16	1	BLOCK	Block de 50 formatos	Formatos preimpresos
17	1	PIEZA	Lámpara sorda	Lámpara de Leds o Foco convencional de forma cilíndrica, de materiales resistentes a los cambios de temperatura y agua, baterías intercambiables o recargables.

CÁMARA FOTOGRÁFICA DE OPERACIÓN PARA PRIMER RESPONDIENTE DE 20 MEGAPIXELES.

PART	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	263	PIEZA	Cámara fotográfica de operación para primer respondiente	Bateria de iones de litio recargable Adaptador de CA Cable USB Modalidad de balance de blancos Smart capture, escena, automática, y P (automático selecciona luz de día, tungsteno, sombra abierta)Flash automático incorporado Con reducción de ojos rojos Sensor CCD de 14.2 a 20 megapíxeles Zoom 8x óptico/5x digital /40x tota Pantalla TFT-LCD a color de 3"Grabación de video HD de 720pMemoria interna de 64MBModalidad de disparo en serie

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** NECESITE INCREMENTAR LA COBERTURA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y SE ASEGURAREN LAS MEJORES CONDICIÓNES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, SE PODRÁ SOLICITAR A **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LAS PREVISIONES Y DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS, EL AUMENTO EN LA COBERTURA DEL SUMINISTRO MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE HASTA POR UN 30% DEL IMPORTE ORIGINAL, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO SEA IGUAL AL PACTADO INICIALMENTE. EL INCREMENTO SE APLICARÁ AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CANTIDAD DE PARTIDAS QUE DECIDAN AMPLIARSE.

Alfonso Reyes, Esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. María
Cuautitlán, Edo. Mex. C.P. 54820 Tel: 26-20-78-00

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE: **$ 1'377,593.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.),** MÁS EL 16 % DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO **$ 220,414.88 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 88/100 M.N.)** CON UN IMPORTE TOTAL DE **$ 1'598,007.88 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SIETE PESOS 88/100 M.N.)** LOS CUALES SE PAGARÁN CON **RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG) 2016, CON LOS SIGUIENTES PRECIOS UNITARIOS:**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	50	KIT O PAQUETE	KIT DE OPERACIÓNES PRIMER RESPONDIENTE PATRULLA	$4,650.00	$ 232,500.00
2	213	KIT O PAQUETE	KIT DE OPERACIÓNES PRIMER RESPONDIENTE PIE TIERRA	$2,930.00	$ 624.090.00
3	263	PIEZA	CÁMARA FOTOGRÁFICA DE OPERACIÓN PARA PRIMER RESPONDIENTE	$1,981.00	$ 521,003.00
			SUBTOTAL		$ 1'377,593.00
			IVA		$ 220,414.88
			TOTAL		$ 1'598,007.88

TERCERA.- VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PERÍODO DEL DÍA 30 **DE MAYO** AL **31 DE MAYO DEL AÑO 2016, CON LOS KITS PERFECTAMENTE INTEGRADOS Y SEPARADOS;** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ACORDADO CON **"EL MUNICIPIO".**
LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ FORZOSA PARA **"EL PROVEEDOR"** Y VOLUNTARIA PARA **"EL MUNICIPIO".**
UNA VEZ CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y SE TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES.
SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO **"EL MUNICIPIO"** TUVIERA LA NECESIDAD DE SEGUIR ADQUIRIENDO LOS BIENES DEL PROVEEDOR O AUMENTAR EL NUMERO DE BIENES, SE REQUERIRA LA CELEBRACION DE UN NUEVO CONTRATO.
CUALQUIER FALTA DE INFORMACIÓN O DATOS INSUFICIENTES, NO RELEVA A **"EL PROVEEDOR"** DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO SERÁ CAUSA DE RECLAMACIÓN ALGUNA, AUMENTO DE PRECIO O MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN **EL ALMACÉN GENERAL CON DOMICILIO EN CARRETERA TLALNEPANTLA-CUAUTITLÁN KM. 35.5, COLONIA LOMA BONITA CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO,** LOS GASTOS INHERENTES CORRERAN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL MUNICIPIO".**

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ EN LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES DE **"EL MUNICIPIO"** PARA SU AUTORIZACIÓN, REVISIÓN E INTEGRACIÓN DEL SOPORTE DOCUMENTAL, LAS FACTURAS GENERADAS CON MOTIVO DEL BIEN SUMINISTRADO, LAS CUALES ESTARAN DEBIDAMENTE DESGLOSADAS EN CUANTO A LOS CONCEPTOS QUE SE MENCIONAN EN LA MISMA, Y QUE SE ORIGINAN POR MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES FISCALES NACIONALES; LA RECEPCION DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE SEÑALADA NO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE LA MISMA NI QUE ESTE AUTORIZADO HACER EL PAGO, **EL CUAL SOLO SE GENERARA HASTA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DICHA FACTURA EN CUANTO A SU CONTENIDO Y EL DESGLOSE CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE DICHOS CONCEPTOS QUE SE MENCIONAN PARA EL COBRO. UNA VEZ RECIBIDA LA MISMA Y REVISADOS LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y REALIZADOS LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES POR PARTE DEL ÁREA DE RECURSO MATERIALES, LA FACTURA O FACTURAS SERÁN TURNADAS CON EL OFICIO CORRESPONDIENTE A LA TESORERÍA MUNICIPAL IGUALMENTE PARA SU REVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTAL.**

"EL MUNICIPIO" REALIZARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE MEDIANTE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE **"EL PROVEEDOR"** HARA DEL CONOCIMIENTO DE **"EL MUNICIPIO", DICHO PAGO SE REALIZARA A MAS TARDAR DOS DÍAS** DESPUÉS DE QUE LA TESORERIA MUNICIPAL VALIDE LAS FACTURAS QUE ESTÉN DEBIDAMENTE REQUISITADAS, INDICADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD ECONÓMICA DE **"EL MUNICIPIO".**

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN POR LA **TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MÉXICO,** UBICADA EN EL EDIFICIO "B" PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL CON DOMICILIO **CALLE ALFONSO REYES S/N ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA COLONIA SANTA MARÍA, CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54820.**

"EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE HACER EL PAGO DERIVADO DE LAS FACTURAS QUE LE SEAN ENTREGADAS POR "EL PROVEEDOR", EN LOS CASOS EN QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN ESPECIAL LO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLAUSULA, ASÍ COMO QUE A CRITERIO DE "EL MUNICIPIO" NO HAYA SIDO SATISFACTORIO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA ENTREGA DEL MATERIAL, INSUMOS, O PRODUCTOS SOLICITADOS, Y QUE SON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATÓ EN LOS TÉRMINOS AQUÍ PRECISADOS, LO ANTERIOR AUNQUE ESTE HAYA SIDO REALIZADO EN SU TOTALIDAD O DE FORMA PARCIAL. COMPROMETIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" A INDEMNIZAR POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN SUSCITAR POR SUS DEPENDIENTES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL CODIGO CIVIL FEDERAL.

EN CASO DE ACCIDENTE O MUERTE DE PERSONAL QUE ESTE A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABILIDAD DEL MISMO, Y DEBERÁ DE CUBRIR TODOS LOS GASTOS, TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL MUNICIPIO".**

SERA UN ELEMENTO IMPORTANTE PACTADO POR LAS PARTES, LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO O ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE Y MENCIONADO EN LÍNEAS ANTERIORES DE LA PRESENTE CLAUSULA PARA REQUERIR EL PAGO, YA QUE AL NO DAR CUMPLIMIENTO AL MISMO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO"** PODRÁ EXCEPCIONARSE PARA REALIZAR EL PAGO, Y SOLO EN EL CASO DE HABER CUMPLIDO CON DICHO TRAMITE, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ ACUDIR ANTE LA INSTANCIA COMPETENTE PARA RECLAMAR DICHO PAGO, EN CASO DE QUE NO SE LE HUBIESE REALIZADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONDICIÓN QUE PODRA **"EL MUNICIPIO"** OPONER COMO EXCEPCIÓN A LA ACCIÓN INTENTADA POR **"EL PROVEEDOR",** ANTE LA INSTANCIA LEGAL QUE CONOZCA DEL PRESENTE ASUNTO.

SEXTA.- GARANTÍA DE ANTICIPO
EN CASO DE EXISTIR ANTICIPO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO"** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DE ANTICIPO EQUIVALENTE AL **100% (CIEN POR CIENTO)** DEL IMPORTE DEL ANTICIPO RECIBIDO, PRESENTANDO INDISTINTAMENTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: **FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA** A FAVOR DE **"MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN".**

Alfonso Reyes, Esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. Maria
Cuautitlán, Edo. Mex. C.P. 54820 Tel: 26-20-78-00

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

LA GARANTÍA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.

SEPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO"** DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL10% **(DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PRESENTANDO INDISTINTAMENTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: **FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA** A FAVOR DE **"MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN".**

CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARA LO SIGUIENTE:

I. LA PÓLIZA DE LA FIANZA DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES PREVISIONES:

A. QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
B. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LA CUAL SERA TRAMITADA ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES O SU EQUIVALENTE;
C. QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y LA MISMA CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE LLEGAREN A INTERPONER Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.
D. QUE LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, TRATANDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERA EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA CITADA LEY, DEBIENDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 BIS DE DICHA LEY;

OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACION DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL QUE EL BIEN O LA PRESTACION DEL SERVICIO PUEDA REQUERIR, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA.- INSPECCIÓN DE CALIDAD Y CERTIFICADOS.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE A LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ VERIFICAR LA CALIDAD DEL MISMO, Y EN SU CASO, SI FUERA REQUERIDA EN EL PROCEDIMIENTO, LA CERTICACIÓN CORRESPONDIENTE HASTA SU COMPLETA SATISFACCIÓN Y EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO. EN EL SUPUESTO DE QUE DERIVADO DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN **"EL MUNICIPIO"** LLEGARA A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO Y/O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SE LE NOTIFICARA A **"EL PROVEEDOR"** POR ESCRITO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA SUBSANE LAS DEFICIENCIAS.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A **"EL MUNICIPIO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER ÚNICO PATRÓN, Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVILES Y PENALES, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"**, Y ESTARÁ OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL MUNICIPIO"** SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERE TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA RESOLUCION DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"EL MUNICIPIO"** LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRA PRESTACION POR LA ADQUISICIÓN SE OBLIGA A CUBRIR EN TERMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. SOLAMENTE PODRÁ HACERLO CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"EL MUNICIPIO"** PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

A PESAR DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** PARA LA SUBCONTRATACIÓN, **"EL PROVEEDOR"** PERMANECERÁ COMO ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN ADECUADA Y EN TIEMPO DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS BAJO EL PRESENTE CONTRATO Y DE LOS ACTOS, INCUMPLIMIENTOS, OMISIONES Y NEGLIGENCIAS EN QUE INCURRA, MANTENDRÁ A **"EL MUNICIPIO"** A SALVO DE CUALQUIER PÉRDIDA O EROGACIÓN POR ÉSTA CAUSA.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

"EL PROVEEDOR" SOLAMENTE PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO CON EL CONSENTIMIENTO DE **"EL MUNICIPIO"**, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

AMBAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIÓNES PACTADAS EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SEMANAL EN EL CASO DE ATRASO EN LA ADECUADA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MISMA QUE NO EXCEDERA DEL MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCION DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS O BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE. EN CASO DE CONTINUAR CON EL INCUMPLIMIENTO, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

Alfonso Reyes, Esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. Maria
Cuautitlán, Edo. Mex. C.P. 54820 Tel: 26-20-78-00

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.
LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL MUNICIPIO"** PARA RESCINDIRLO Y APLICAR LAS PENAS A QUE, POR INCUMPLIMIENTO, SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"**.
LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"EL MUNICIPIO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCUMPLIDO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL MUNICIPIO"**, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORÍGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD.
EN CASO DE QUE SE HAYA OTORGADO ANTICIPO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REINTEGRAR EL SALDO POR AMORTIZAR A **"EL MUNICIPIO"**, EN UN TERMINO NO MAYOR A 30 DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, MAGNETICA, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO O CONTENER INFORMACIÓN, QUE EL AYUNTAMIENTO PROPORCIONE AL VENDEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL PROHIBIÉNDOSE TODA DIVULGACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER O PARA CUALQUIER FIN; ASÍMISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CUIDAR EN FORMA DEBIDA QUE SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, AUXILIARES O REPRESENTANTES NO DIVULGUEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON MATERIA DE ESTE CONTRATO O LAS QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN; ESTA OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ AUN DESPUÉS DEL CUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO, SIENDO "EL PROVEEDOR" RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIESE OCASIONAR A "EL MUNICIPIO" DERIVADO DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN GENERAL TODAS Y CADA UNA DE LAS LEYES, APLICABLES AL CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUÉLLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUÁLQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MÁRGEN POR QUINTUPLICADO EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **DOS MIL DIECISEIS.**

POR EL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. MA. MÓNICA ORTÍZ SUÁREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. PEDRO RUÍZ ÁLVAREZ
TESORERO MUNICIPAL

LIC. PABLO RAYAS LUNA
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES

ÁREA SOLICITANTE

LIC. OSWALDO SÁNCHEZ ORTEGA
COMISARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO MUNICIPAL, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL

POR "EL PROVEEDOR"

C. SAMUEL SÁNCHEZ RODRIGUEZ
REP. LEGAL DE LA EMPRESA
"MIGUEL CABALLERO S. DE R.L. DE C.V.

Alfonso Reyes, Esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. Maria
Cuautitlán, Edo. Mex. C.P. 54820 Tel: 26-20-78-00